



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN REVISTAS MUNICIPALES Y OTROS MEDIOS DE PUBLICACION O DIFUSION

Publicada en el B.O.C.M. nº156 a 03/07/2007

Modificaciones en el B.O.C.M. nº 53 a fecha de 03/03/2008

Artículo 1

Fundamento Legal

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 2

Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por prestación de servicios de inserción de anuncios publicitarios en las revistas municipales y otros medios de comunicación, con soporte impreso o digital o cualquier medio de difusión, y tengan por finalidad dar a conocer, artículos, productos, actividades, servicios, establecimientos o locales de carácter industrial, comercial o profesional, lúdicos, o socioculturales, deportivos.

Artículo 3

Obligados al pago y responsables de sus obligaciones

1. Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien del servicio a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza. En el caso de personas jurídicas serán sus representantes legales.

Son obligados al pago, las personas físicas o jurídicas –públicas o privadas- y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y que soliciten la inserción de anuncios publicitarios en las revistas y otras publicaciones informativas que edite el Ayuntamiento a lo largo del año.

2. Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago, las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 4

Tarifas

Las tarifas publicitarias se determinarán en función al medio de difusión o publicidad o en el que se preste el servicio, incluyendo las cuantías aprobadas el Impuesto sobre el valor añadido. Son las siguientes:

1. Revista municipal o Boletín de Información municipal

Página contraportada.....	356,00 euros
Página int. Portada y Contraportada.....	356,00 euros
Página 4.....	356,00 euros
Página interior.....	312,50 euros
½ página interior.....	156,00 euros
Módulo interior en media página (7 x 8,5 cm.).....	62,50 euros
Faldón (23 x 6 cm.).....	104,00 euros
Columna (5,5 x 27,5 cm.).....	125,00 euros
Robapáginas Grande 6 módulos.....	291,50 euros
Robapáginas Pequeño 4 módulos.....	229,00 euros

Precios con IVA incluido

Bonificaciones:

- 1.-Inserción anual 16% en páginas de contraportada e interior de Portada y Contraportada y la página 4.
- 2.-Inserción anual en páginas interiores 5%.



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

2. Programa de festejos locales:

a) Establecimientos comerciales, empresariales y profesionales

1 Pagina en blanco y negro.....	315,50 euros
1 Pagina en color.....	406,00 euros
½ Pagina en blanco y negro.....	182,00 euros
½ Pagina en color.....	234,00 euros
¼ Pagina rectángulo en blanco y negro.....	114,50 euros
¼ Pagina rectángulo en color.....	145,50 euros
Menor de ¼ en blanco y negro.....	52,00 euros
Menor de ¼ en color.....	67,50 euros

b) Establecimientos dedicados a la hostelería: bares, restaurantes, etc, al ser los más beneficiados durante las fiestas locales, sus anuncios se incrementarán en un 30% respecto de las tarifas aprobadas, que se redondearán en 0 ó 5, sin poder superar dicho porcentaje. Se aprueban los siguientes:

½ Pagina en blanco y negro.....	234,00 euros
½ Pagina en color.....	302,00 euros
¼ Pagina rectángulo en blanco y negro.....	145,50 euros
¼ Pagina rectángulo en color.....	187,50 euros
Menor de ¼ en blanco y negro.....	67,50 euros
Menor de ¼ en color.....	83,00 euros

Precios con IVA incluido.

Artículo 5

Prohibiciones. Contenido de los anuncios publicitarios

1. El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institución, publica o privada, que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales, que incluya argumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.

Artículo 6

Normas de gestión

Las personas interesadas, a las que hace referencia el art.3 de esta ordenanza, presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud el tipo de anuncio que desean que se inserte en los medios de difusión o comunicación municipales, en atención al cuadro de tarifas contenido en esta ordenanza

El precio público regulado se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los obligados al pago, conforme a la ordenanza, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos que determine el Ayuntamiento, y realizar el ingreso efectivo del precio público resultante a favor del Ayuntamiento en las cuentas de la Entidades Bancarias que se determinen, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud de inserción publicitaria en cualquiera de los medios municipales definidos y regulados por la ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

Una vez adoptada la resolución que proceda y efectuadas por la Administración Municipal las comprobaciones oportunas, se practicará en su caso, liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda.

Los plazos para hacer efectiva la liquidación definitiva, en el caso de resultar diferencias a favor de la Administración Municipal, serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos establecidos en esta ordenanza, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en las demás leyes del estado dictadas sobre la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, con carácter particular, la ordenanza general gestión, recaudación e inspección de los ingresos públicos vigente para este Ayuntamiento

No se prestara el servicio o actividad municipal que se regula en la ordenanza si con carácter previo, el obligado al pago no ha efectuado el pago del precio público correspondiente, mediante la acreditación de su ingreso en la Entidad Bancaria señalada por la Administración Municipal, y por el importe exacto de la tarifa cuantificada para el tipo de inserción publicitaria deseada por el interesado.

El interesado que desee insertar su publicidad en varios números de la revista municipal o boletín de información municipal, obtendrá la bonificación regulada en el 4.1 tarifas, por pago anticipado del precio público. Se formalizara por escrito esta relación, y se convendrá la forma de pago, cuyos vencimientos no superaran el año

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7

Exenciones, Deducciones Y Bonificaciones

1. Las asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, quedarán exentos del pago cuando exhiban publicidad en el marco propio de su actividad.
2. Cuando se publiciten actividades de interés público, benéfico, social, cultural de carácter municipal, previo informe y aprobación de la Concejalía o concejalías implicadas, se podrá conceder la exención parcial o total del pago, de conformidad con los criterios aprobados al efecto por la Junta de Gobierno local.
3. No se prevén más exenciones, deducciones y bonificaciones que las que figuran en el presente artículo y las previstos en el artículo 4 " Tarifas".

Artículo 8

Modificación de tarifas

1. Se delega expresamente en la Junta de Gobierno la potestad de modificar las tarifas aprobadas en el artículo 4º, siempre que se cumplan las siguientes premisas:
 - a. la primera modificación, el incremento no podrá ser superior al del Índice de precios al consumo correspondiente para el periodo que va desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha del acuerdo de modificación, tomándose como referencia el último publicado.
 - b. Para las sucesivas modificaciones, se tomará como fecha de inicio del periodo la fecha considerada en la modificación anterior.
 - c. Las tarifas resultantes, se redondearán en 0 ó 5 €, sin poder superar dicho porcentaje.
 - d. Las tarifas aprobadas incluirán el Impuesto sobre el valor añadido.
- 2.-Del acuerdo de modificación se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de la legislación vigente en materia de delegación de competencias.
- 3.- El acuerdo de modificación surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo adoptado por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos propios de derecho público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 303, del 31 de diciembre de 2004.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDIACIÓN DE PUBLICIDAD

Para la contratación por el Ayuntamiento de un servicio externo de mediación de publicidad, como agente o comisionista, al objeto de captar personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, interesados en anunciarse en los medios de comunicación municipales definidos en la ordenanza, se regirán por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adjudicarán con arreglo a su normativa aplicable, respetando estrictamente los principios de publicidad y concurrencia, y atendiendo siempre a criterios objetivos tales como el coste económico y la eficacia en la gestión.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN REVISTAS MUNICIPALES Y OTROS MEDIOS



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

El precio del contrato que formalice el Ayuntamiento con el adjudicatario, se determinará en razón de aplicar un porcentaje, por cada uno de los anuncios conseguidos para la revista municipal o cualquier otro medio municipal de publicidad que regule la ordenanza, en los precios públicos establecidos y aprobados en la ordenanza, por el órgano municipal competente en la materia y, teniendo en cuenta las normas de delegación de competencia vigente.

El porcentaje aplicado, no podrá exceder del 20%, en los precios públicos establecidos en esta ordenanza en función del medio y tipología de la inserción, regulado en el art.4 de la Ordenanza.

El porcentaje convenido entre el Ayuntamiento y el adjudicatario para el servicio de mediación en la obtención de publicidad, en concepto de precio del contrato, se recargará en los precios públicos que se regulan por la Ordenanza, cantidad que se repercutirá en los anunciantes, obligados al pago de los precios públicos, o responsables determinados en el art. 3. de la Ordenanza.

La recaudación del importe, tanto de la deuda (precio público) como el recargo en concepto de gasto de comisión por el servicio contratado de mediación de publicidad, generado por las inserciones publicitarias, que se realicen en los medios de publicidad municipal, se efectuará su ingreso en cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento, recogiendo este particular, en el contrato que se celebre con el adjudicatario.

El pago del precio del contrato que se alude en los párrafos anteriores, será abonado por la Administración municipal, debiendo facturar el contratista al Ayuntamiento, por el servicio prestado y, por el porcentaje convenido mediante contrato, gasto que se deberá tramitar y aprobar conforme a las leyes y demás disposiciones que rigen en materia de gasto público, y aplicable a la Administración Local

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.